



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de Marzo de 1929).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.—*Oposiciones a músicos de la banda provincial.*

Junta de clasificación y revisión de la provincia de León.—*Circular.*

Obras públicas.—*Relación de los automóviles registrados durante el pasado mes de Diciembre.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Recurso interpuesto*

Dionisio Hurtado Merino.

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular número 4, sobre proyecciones cinematográficas.

El Excmo Sr Director general de Seguridad, en virtud de orden telegráfica dirigida a este Gobierno civil, ha denegado autorización para proyectar las películas tituladas «El Angel de la Calle» y «Tem-

pestad», de las casas Hispano Fox Film y Artistas asociados respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes y delegados de mi autoridad, enviar sean proyectadas las citadas películas, dándome cuenta de cualquier proyección que pudiera realizarse con infracción de estas disposiciones.

León, 25 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Núñez

CIRCULARES

Después de haber disfrutado de la licencia que me fué concedida por la Superioridad, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno civil D. Telesforo Gómez Núñez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 2 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

Angel García de la Fuente, vecino de Posadilla de la Vega, participa a este Gobierno, que el día 23, sobre las diez y siete y media, estando labrando unas fincas en el punto denominado Los Silvares, tenía dos caballerías de su propiedad a su inmediación pastando, notando la falta de las mismas, cuyas señas son:

Un caballo, cerrado, de unos diez años, pelo rojo oscuro, de unas seis cuartas y media, crin corta, negra, y sin recortar, con una estrella pequeña en la frente, en el pecho una pinta blanca producida por la rozadura de la collarera, en el lado derecho del cuello tiene el pelo muy gastado del ronzal, cola recortada del pasado año, herrado de las cuatro extremidades de hace ocho días.

Una mula, de unos siete meses, que marcha bien detrás del caballo, pelo negro, alzada cinco cuartas y cuatro dedos, la falta un diente

superior del medio, con bastante cerda en la cola.

Encargo a la Guardia civil y las demás autoridades dependientes de la mía, procedan a su busca y ocupación de dichas caballerías, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición del citado dueño.

León, 27 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Núñez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Oposiciones a músicos de la banda provincial

Se hace público que el Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de oposición a las plazas de músicos de la banda provincial, está compuesto por los señores siguientes:

Don Ismael Norzagaray, como Presidente.

Don Lisardo Martínez, Director del Hospicio provincial.

Don José Tojo Cea, Director de la Banda provincial.

Don Manuel Uriarte, Maestro de Capilla de la S. I. C.

Don José Trebol y Sasal, Interventor de fondos provinciales, como Secretario.

León, 2 de Marzo de 1929. El Presidente accidental, Miguel Zaera.

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de León

Circular

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden-circular de 15 de Diciembre de 1925, esta Junta, en sesión de hoy y teniendo en cuenta las circunstancias de localidad y tiempo, acordó fijar el tipo del jornal regulador de un bracero en los Ayuntamientos de la provincia, en la cuantía que a cada uno se expresa:

León, 5,50 pesetas.

Albares, Astorga, Bembibre, Boca de Huérgano, Boñar, Burón, Cármenes, Castrocontrigo, Cistierna, Congosto, Crémenes, La Ercina, Gordocillo, Igüña, Matallana, Murias de Paredes, Páramo del Sil, La Pola de Gordón, Ponferrada,

Prado de la Guzpeña, Prioro, Riaño, La Robla, Rodiezmo, Sahagún, Santa Colomba de Curueño, Soto y Amío, Vaidelgueros, Valdepiélagos, Valdeteja, Valderas, Valencia. La Vecilla, Vegacervera, Vegaquemada, Villablino, Villafranca, Villamañán y Valderrueda, 5 pesetas; el resto de los Ayuntamientos, a 4 pesetas.

Por lo que respecta a los hermanos casados, se señalan como necesarias 3 pesetas al día por el cabeza de familia y 2 por las esposas y cada uno de los hijos.

León, 26 de Febrero de 1929. — El Coronel-Presidente, Eduardo González.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León

Habiendo aprobado la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 21 del actual las bases para el suministro de material de escritorio y modelación de impresos para las oficinas y dependencias municipales, según acuerdo adoptado por la referida Comisión en la sesión del día 24 de Enero próximo pasado, se saca a subasta el suministro del mencionado material para las oficinas y dependencias municipales que se señalan en las bases por que ha de regirse dicho suministro.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados y tendrá lugar en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento el día 11 de Marzo próximo, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de subastas municipales.

El precio fijo de la aplicación se fija en la cantidad de 7.570 pesetas, siendo adjudicada la subasta al licitador que ofrezca condiciones económicas más ventajosas y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal a disposición de los interesados que podrán examinarlo en los días ha-

horables y durante las horas de oficina, en unión de las relaciones por dependencias y modelos del material objeto de esta subasta.

Para opear a la licitación será preciso hacer un depósito previo en la Caja municipal y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente, de la cantidad de 878 pesetas con 50 céntimos, importe del 5 por 100 del tipo fijado para la subasta, y la persona que resulte adjudicataria de la misma deberá consignar doble cantidad en concepto de fianza para responder del contrato, haciéndola en el plazo de tres días, a contar de la adjudicación definitiva.

León, 25 de Febrero de 1929.—
El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

El Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día 9 del actual, acordó abrir a concurso la cobranza de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para que los que tengan interés lo hagan por medio de instancia debidamente reintegrada, con sujeción al pliego de condiciones que se expresan a continuación:

1.ª Se arrienda la cobranza de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento por la cantidad que arrojen las listas cobratorias que se forme.

2.ª El Ayuntamiento abonará al recaudador con cargo al presupuesto municipal la cantidad de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

3.ª El Ayuntamiento entregará al arrendatario las listas y matrices cobratorias para el cobro así como el papel pendiente de cobro que se halla de años anteriores.

4.ª Es obligación del arrendatario prestar una fianza que puede ser en metálico no inferior a la cuarta parte del total que arrojen las listas, y otra personal en su caso con garantía de bienes inmuebles, dicha fianza puede ser entregada al tomar posesión del cargo y si es

fianza personal tendrá que firmar el contrato que se haga al efecto.

5.ª Es obligación del arrendatario entregar en la Depositaria en cada trimestre el día de la cobranza el total que corresponda a cada trimestre haya o no cobrado todo el total que arroje el mismo.

Castrotierra, a 21 de Febrero de 1929.—El Teniente-Alcalde, Tomás Canelo.

Alcaldía constitucional de Folgo de la Ribera

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes que se expresan en la adjunta relación, por el arbitrio de utilidades del año 1925-26, previo acuerdo de la Comisión permanente de fecha 9 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre último, les declaro incursos en el procedimiento ejecutivo de apremio de único grado, con el recargo del 20 por 100, el cual se cobrará pasado que sea el día 23 del actual, procediéndose al embargo de bienes de todos los contribuyentes, que antes del referido día no hubiesen satisfecho sus cuotas, o no las satisfagan en el de serles notificado el apremio conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del citado Cuerpo legal».

Folgo de la Ribera, 13 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Nicanor Rodríguez.

Nombre y apellidos, domicilio y cuota que adeudan:

Andrés Piñuelo Torre, de Folgo de la Ribera, 17 pesetas.

Antonio García Valcalce, de idem, 90 pesetas.

Bernardo Vega Fernández, de idem, 60 pesetas.

Cesáreo García Valcarlos, de idem, 34,20 pesetas.

Cipriano Franco, de idem, 4 pesetas.

Emilio Vega Díaz, de idem, 26 pesetas.

Erasmo Barba, de idem, 4 pesetas.

Ignacio Ferrero García, de idem, 36,40 pesetas.

Jerónimo Carbajo, de idem, 19 pesetas.

José Antonio Vega Fernández, de idem, 20,40 pesetas.

Julián de Paz Godos, de idem, 60 pesetas.

Leoncio Alonso Vega, de idem, 8 pesetas.

Rosalba González Vega, de idem, 16 pesetas.

Santiago Alonso Merayo, de idem, 28 pesetas.

Simón García Palacio, de idem, 17 pesetas.

Severino García Fernández, de idem, 4,50 pesetas.

Tomás Vega Vega, de idem, 30 pesetas.

Amalia Díaz Alonso, de La Ribera, 24 pesetas.

Benito Ruiz Gañán, de idem, 4 pesetas.

Bonifacio Pérez, de idem, 4 pesetas.

Emilio Barba Álvarez, de idem, 28 pesetas.

Dionisio Álvarez García, de idem, 3,50 pesetas.

Bernardo Rivera Panizo, de idem, 14 pesetas.

José Díaz Redondo, de idem, 18,50 pesetas.

Francisco Fernández Otero, de idem, 4 pesetas.

José Martínez Fernández, de idem, 10 pesetas.

Laureano Merayo García, de idem, 40 pesetas.

Manuel Díaz Alonso, de idem, 40 pesetas.

Nemesio Fernández Sorribas, de idem, 6 pesetas.

Paula Fernández, de idem, 6 pesetas.

Petra Merayo Jáñez, de idem, 20 pesetas.

Paula Merayo, de idem, 4 pesetas.

Leoncio García García, de idem, 6 pesetas.

Candeia Merayo, de idem, 28 pesetas.

Miguel Ferrera Rodríguez, de Villaviciosa de Perros, 80 pesetas.

Francisca Castro, de idem, 7 pesetas.

Antolino Álvarez, de El Valle, 46,50 pesetas.

Pedro Riesco Fernández, de idem, 30 pesetas.

Teodoro Vega Geijo, de idem, 23 pesetas.

Melchor García, de Tedejo, 2 pesetas.

María Pepa Segura, de idem, 2 pesetas.

Pascual García, de idem, 24 pesetas.

Pedro García, de idem, 24,50 pesetas.

Balbina García García, de Rozuelo, 3 pesetas.

María González Pasdo, de idem, 5,20 pesetas.

Martina González Pardo, de idem, 8 pesetas.

Pablo Heras González, de idem, 14 pesetas.

Pedro García Fernández, de idem, 50 pesetas.

Agustina Rodríguez, de Tremor, 3 pesetas.

Francisco Gutiérrez, de idem, 4 pesetas.

Francisco Pozo Fidalgo, de idem, 10 pesetas.

José Marcos Cancillo, de idem, 18 pesetas.

Juan González, de idem, 4 pesetas.

Juan Antonio de la Torre Mera-
yo, de idem, 12 pesetas.

Juan de la Torre, de idem, 10 pesetas.

Mannel Fidalgo Fidalgo, de idem, 17 pesetas.

Mannel Fidalgo Viloria, de idem, 24 pesetas.

Maximiano San Juan, de idem, 24 pesetas.

Teresa Blanco, de idem, 3 pesetas.

Agapito Fidalgo González, de idem, 56 pesetas.

Antonio Alvarez Díaz, de Boaza, 20 pesetas.

Susana Rodríguez, de idem, 5,40 pesetas.

Severino González Blanco, de idem, 10,20 pesetas.

Jesusa Mayo, de idem, 4,80 pesetas.

Juan José Díaz, de Albares, 4,45 pesetas.

Domingo García, de San Justo, 19,50 pesetas.

Ricardo Fernández, de idem, 4 pesetas.

Manuel García, de idem, 6,30 pesetas.

María García Losada, de idem, 7,90 pesetas.

Angel Alvarez, de idem, 0,80 pesetas.

Francisco Fernández, de idem, 1,75 pesetas.

Domingo Travieso Uría, de idem, 6,50 pesetas.

Francisco Alvarez, de idem, 3,65 pesetas.

Ramón Díaz Núñez, de idem, 3,25 pesetas.

Justo Travieso, de idem, 0,25 pesetas.

Rosalía Travieso, de Cabanillas, 6,40 pesetas.

María Pepa Segura, de idem, 19,70 pesetas.

Baltasar España, de idem, 7,15 pesetas.

Pedro Cabezas, de idem, 9,75 pesetas.

Juan Alvarez Morán, de idem, 1,80 pesetas.

Eusebio Alvarez, de Quintana, 0,80 pesetas.

Pedro Alvarez, de idem, 0,80 pesetas.

Francisco Segura, de idem, 1,50 pesetas.

José Segura, de idem, 3,40 pesetas.

Juan Alvarez, de idem, 0,80 pesetas.

Santos Alvarez Arias, de Labanigo, 8,75 pesetas.

Manuel Rey, de idem, 4,10 pesetas.

Marcelino Fernández, de idem, 10,80 pesetas.

Manuela Rey, de idem, 2 pesetas.

Bernardo Rey Arias, de idem, 3,20 pesetas.

Francisca Rey, de idem, 1,70 pesetas.

Amalia Alvarez, de idem, 3,40 pesetas.

Francisca Alvarez, de idem, una peseta.

Melchor Rey, de idem, 3 pesetas.

Valentín Alvarez, de idem, 5,90 pesetas.

José Rey Arias, de San Esteban, 6,95 pesetas.

Alfonso Díaz, de idem, 2,40 pesetas.

Luis Alvarez, de idem, 2,85 pesetas.

Paulino Rodríguez, de idem, 2,40 pesetas.

Manuel Vega, de idem, 2,80 pesetas.

José Alvarez, de idem, 7,80 pesetas.

Pelayo Marqués, de idem, 10 pesetas.

Francisco Arias Pestaña, de idem, 1,50 peseta.

Benito Alonso, de idem, 5,40 pesetas.

Ignacio Rodríguez, de Santibañez, 2,85 pesetas.

Herederos de Pedro Fernández, de idem, 2,30 pesetas.

Jenaro Heras, de Machana, 1,50 pesetas.

Gabino García Alvarez, de Noceda, 8,50 pesetas.

Florentino Díaz Cubero, de Viñales, 6,75 pesetas.

Santiago Gutiérrez, de San Andrés, 5,50 pesetas.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 400 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad.

Las instancias se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los interesados presentar certificado de antecedentes penales y título profesional, siendo condición precisa que el que resulte agraciado con dicha plaza, ha de fijar su residencia en la cabeza del Ayuntamiento irremisiblemente.

Villares de Orbigo, 23 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Prudencio Fernández.

Alcaldía constitucional de Almanza

Según me participa D. Timoteo Martínez, vecino y residente en esta localidad, el día 24 del actual se

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta capital, recurso contencioso administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial fecha 17 de Octubre de 1928, confirmando la resolución dictada por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda y declarar la obligación en que se encuentra el Juez y Secretario de este Juzgado municipal de devolver la cantidad de 481 pesetas, importe de los derechos percibidos por ambos funcionarios en el acto de subasta pública de una finca urbana; este Tribunal de lo Contencioso Administrativo en providencia al efecto y de conformidad al artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en él quisieren coadyuvar a la Administración.

Dado en León, a 19 de Febrero de 1929.—El Presidente, Frutos Recios.—P. M. de S. S.: El Secretario, Luis Sarmiento.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Angel Barrosta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 160 de 1925 seguido en este juzgado por el delito de hurto contra la procesada María Francisca Franco Alonso, vecino de Santiagomillas, en cuya pieza separada y para garantizar las responsabilidades pecuniarias de la referida causa, le fueron embargadas a dicha procesada las fincas que al final se describirán, como de su propiedad y por 500 pesetas, habiéndose practi-

repartimientos de 1930 es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría municipal en un plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca el presente publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las declaraciones de alta y baja, en las que justificarán debidamente haber satisfecho los derechos a la Hacienda por la última transmisión, de lo contrario no serán admitidas.

Quintana y Congosto, 21 de Febrero de 1929.—El Alcalde, José Velasco.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Determinadas las cuotas que cada contribuyente ha de satisfacer en este Ayuntamiento por los arbitrios de carnes y bebidas en el año actual, se exponen al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones durante un plazo de quince días, previniendo que se exigirá el pago de mencionados arbitrios por fiscalización con arreglo a la Ordenanza a todas aquellas personas que no se conformen con las señaladas por el Ayuntamiento pleno.

Queda expuesto también durante otro plazo de quince días el repartimiento general sobre utilidades para oír reclamaciones.

Santa Cristina de Valmadrigal, 19 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Julián González.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Nombrados por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia los vocales natos que, con arreglo al artículo 489 del Estatuto municipal vigente, han de formar el repartimiento general de utilidades para el corriente año de 1929, se hallan las listas correspondientes expuestas al público en la Secretaría por el término de siete días, para que durante el mencionado plazo puedan interponer los que se crean con mejor, las reclamaciones que consideren justas.

Paradaseca, 23 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Eugenio Alonso.

ausentó del pueblo de Morgovejo donde se hallaba estudiando su hijo Frutos Martínez de la Red, sin que a pesar de las gestiones realizadas al objeto, se haya podido averiguar su paradero.

Ruego a las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido den conocimiento a esta Alcaldía, para a su vez participarlo al padre del citado joven.

Sus señas son: Edad, 17 años; estatura, 1.550 aproximadamente; color, moreno; señas particulares con una cicatriz en la nariz, y va en compañía de otro joven de la misma edad y un poco más pequeño.

Almanza, 25 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Manuel Mateos.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Formado por la Junta general de mi presidencia el repartimiento de utilidades para el presente año de 1929, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal vigente, queda de manifiesto al público en el local habilitado para Secretaría del Ayuntamiento por el espacio de quince días, durante cuyo espacio y tres días más, podrán formularse ante esta Presidencia por los interesados en ello, las reclamaciones que se estimen pertinentes, bien entendido que éstas han de ser fundadas en hechos concretos y determinados y se ha de precisar y acompañar las pruebas necesarias para justificación de lo que se reclama.

Y para conocimiento de todos los interesados en ello, lo hago saber por medio del presente.

Vegas del Condado, 23 de Febrero de 1929.—Cándido González.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en su día a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, colonia, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para los

cado posteriormente por la superioridad la oportuna tasación de costas y requerida dicha penada para hacerlas efectivas, sin que lo haya verificado, se ha acordado en resolución de esta fecha, anunciar la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por ciento, de las fincas antes expresadas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este juzgado, el día 27 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, teniéndose presente para ello las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor pericial dado a las fincas cuya subasta se anuncia.

3.ª No habiendo sido presentados los títulos de propiedad de las fincas expresadas, dicha subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de titulación.

4.ª La referida subasta se celebrará con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de las fincas embargadas.

Dado en Astorga, a 20 de Febrero de 1929.—Angel Barroeta.—Santos Martínez.

Fincas objeto de la subasta y a que el presente se refiere

1.ª Una casa habitada por la procesada, situada en la travesía de la calle de Larga a la Destriana, al barrio de Arriba de dicho pueblo, señalada con el número uno, cubierta de paja o cuerno, compuesta de tres dependencias y corral; linda: derecha, entrando, calle de Destriana; izquierda, vía pública y huerto de Eduardo Rodríguez, y espalda, cuadra de encerrar ganado, de Manuel Luengo, y travesía de la calle citada; mide cien metros cuadrados, tasada en 130 pesetas.

2.ª Otra casa situada en la calle de Destriana, del pueblo y barrio indicados, señalada con el nú-

mero..., cubierta de teja y de planta baja como la anterior, compuesta de varias habitaciones y el corral también; linda: derecha, entrando, herederos de Ignacio Rodríguez; izquierda, de los de Tomás Rodríguez; espalda, de los de Fernando Rodríguez Ares, y frente, puerta de entrada de dicha calle de Destriana; mide 125 metros cuadrados; tasada en 460 pesetas.

Fecha ut supra

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 21 de Febrero de 1929, el Sr. Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Antonio Borja García, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Borja García a la pena de dos meses de arresto, a que indemnice al perjudicado cuatro pesetas veinticinco céntimos, importe del carbón, y en las costas del juicio, así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso. Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado Antonio Borja García, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en León, a 21 de Enero de 1929.—Arsenio Arechavala —V.º B.º: El juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Juzgado municipal de Cubillos del Sil

Don Manuel Corral Fernández, Juez municipal de Cubillos del Sil.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia, seguidos a instancia de D. Francisco Rodríguez López, vecino de esta villa,

contra D.ª Magdalena López, cuyo último domicilio fué el pueblo de Posadina, hoy en ignorado paradero, y como heredera de su hermano de un solo vínculo D. Francisco García López, sobre pago de 160 pesetas 85 céntimos, y costas, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

1.º Un bocoy de roble, uso regular, de 36 cántaros, valorado en 50 pesetas.

2.º Una pipa de once cántaros, en mal uso, tasada en 6 pesetas; ésta y el anterior, depositados en poder de Manuel Nistal de Posadina.

3.º Una casa de planta baja y de losa, sita en el pueblo de Posadina, calle Real. núm. 16, de 30 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, de herederos de Diego Fernández; izquierda y espalda, de Josefa Quiroga, valorada en 50 pesetas.

4.º Tierra en la Campa de Cubillos, de dos áteas. Linda: Este, herederos de Fermín Fernández; Sur, Casimiro Nistal; Oeste, Reguera, y Norte, Camilo Burón, tasada en 100 pesetas.

5.º Viña en Cotello, de doce áreas. Linda al Este, arroyo; Sur, Valeriano Fernández; Oeste, Maximino Corral, y Norte, monte; su valor, 40 pesetas.

6.º Cuatro castaños en Valdeposada, con su terreno, en 20 pesetas.

7.º Seis castaños con su terreno, a los Castañales, en 20 pesetas.

La subasta habrá de celebrarse el día 14 del próximo mes de Marzo, a las once horas, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. No existen títulos de propiedad y por consiguiente, el rematante habrá de suplirse a su costa o conformarse con certificación del acta de remate.

Como no es conocido el domicilio del deudor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se le cita de remate por nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, ya que se practicó el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Cubillos del Sil, a 18 de Febrero de 1929.—Manuel Corral.—Por su mandato: El Secretario, Luis Rodríguez.

O. P.—122.

Juzgado municipal de Barjas

Don Manuel Valcarlos Sobredo, Juez municipal de Barjas.

Hago saber: Que en este de mi cargo pende demanda a juicio verbal civil, intentada por D. José Fernández Fariñas, vecino de Guimil, contra D. Antonio Rebollo Olago, D.^a Josefa Rebollo Olago, sus convecinos que fueron, hoy ignorado paradero, a fin de que como herederos de su padre Ignacio Rebollo Villasol, sean condenados a pagarle la cantidad de cuatrocientas sesenta y dos pesetas, con más los intereses de cinco años al seis por ciento anual y costas a que diere lugar. Y en providencia de hoy he acordado señalar para la comparecencia el día veinte de Marzo próximo venidero y hora de las once, en el local de este Juzgado. Y a fin de que sirva de citación a los ausentes se publica el presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia a los efectos de la ley.

Barjas, Febrero veintitrés de mil novecientos veintiocho.—Manuel Valcarlos.—P. S. M.: Alvaro Batreiro.

O. P.—116

Juzgado municipal de Palacios de la Valduerna

Don Esteban Luengo Alonso, Juez municipal del término de Palacios de la Valduerna.

Hago saber: Que para pago a don Baltasar García Pérez, vecino de Rivas de la Valduerna, de setecientas doce pesetas ochenta céntimos,

costas y gastos, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de Miguel Galbán López, vecino de dicho Rivas, las fincas siguientes:

Una tierra, en término de Palacios de la Valduerna, al pago de los Vallados, de cabida de hemina y media o nueve áreas treinta y nueve centiáreas, trigo, regadío, que linda: al Oriente, otra de Valentina Matachana; Mediodía, otra, de Gregorio López Rubio, vecino de Rivas y Poniente y Norte, de herederos de D. José Alonso, vecino de La Bañeza; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra tierra, en término de Rivas, al pago de las Eras de Lino, de cabida de siete áreas ochenta y dos centiáreas, trigo, regadío, que linda: Oriente y Norte, otras de Toribio Carbajal González, vecino de Rivas; Poniente, otra de Angel Reñones García, vecino de Rivas; Mediodía, herederos de Manuel Carbajal, vecinos de La Bañeza; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Otra, finca de pradera, en dicho término y pago de las Eras de la Guadaña, de cabida de media hemina o tres áreas trece centiáreas, que linda: Oriente, camino de Palacios; Mediodía, otra pradera de Benito Martínez Tabuyo; Poniente, otra pradera de Toribio Pérez Santos y Norte, otra de José García, vecinos de Rivas; tasada en noventa pesetas.

Otra pradera, en dicho término de Rivas, al pago de la Guadaña de Arriba, de cabida de media hemina, o sean tres áreas trece centiáreas, que linda: Oriente, pradera de Benito Martínez Tabuyo; Mediodía, rodera de servidumbre de las praderas; Poniente, otra pradera que actualmente posee Jesús Martínez Pérez y Norte, reguero de riego del pago; tasada en ochenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintidós del próximo mes de Marzo, a las quince horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Palacios, casa del Sr. Juez, que no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; advirtiendo que no existien títulos a nombre del deudor y que el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Palacios de la Valduerna, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Esteban Luengo.—P. S. M.: Ludgario González.

19 '90 O. P.—112
Juzgado municipal de Villarejo

Don Dionisio Olivera Fernández, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que para el día 22 de Marzo próximo y hora de las tres de la tarde, se sacan a pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de esta Consistorial, los siguientes bienes embargados a D. José Barral, para pago de la cantidad de 400 pesetas, con más las costas a que fué condenado a pagar a don Ulpiano Santiago de la Torre, en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado:

Una tierra trigo regadío, término de Veguellina, al sitio del Naranjal, varios árboles y una noria, de cabida de diez áreas, poco más o menos; linda por el Norte, con casa del ejecutado; Sur y Oeste, camino público; y Este, con región de la Vega, tasada con noria y árboles en 250 pesetas.

Un carro de labranza, de los llamados de rayos, de yunta de bueyes, tasado en 100 pesetas.

Advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que será necesario para tomar parte en la subasta consignar previamente el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo. No existiendo títulos de los mismos, no podrán ser reclamados.

Villarejo, a 22 de Febrero de 1929.—El Juez. Dionisio Olivera.—El Secretario, Paulino Villares.

O. P.—124,

Jefatura de Obras públicas

Provincia de León

Relación de los automóviles inscritos en esta Jefatura durante el pasado mes y transferencias habidas durante el mes de Diciembre de 1929.

Núm. de orden	Fecha de la inscripción	NOMBRRES	Vecindad	Número del motor	Potencia en H. P.	Marca	Servicio a que se destina
1.564	1.º Diciembre 1928.	José Muñoz	Cistierna	448.775	17.77	Ford	Particular.
1.565	1.º de idem idem	Jesús González	León	13.454.932	16.50	Idem	Público.
1.566	1.º de idem idem	Fernando Morán	Riego de la Vega	3.611	2.97	Kabat	Particular.
1.567	4 de idem idem	Fernando Díez	Campillo	36.275	2.67	Motobecane	Idem.
1.568	4 de idem idem	Simón García	Veguellina	10.323	2.57	Faret	Idem.
1.569	4 de idem idem	Casiano Robles	San Cipriano	51.087	2.57	Motobecane	Idem.
1.570	4 de idem idem	Severiano Vázquez	Carrizo de la Ribera	44.024	2.97	B. S. A.	Idem.
1.571	10 de idem idem	Mariano Papay	La Robla	27.347	17.92	Avión Voisin	Idem.
1.572	10 de idem idem	Pantaleón López	León	214.176	16.25	Chrysler	Idem.
1.573	10 de idem idem	Miguel Martínez	Astorga	199.278	19.62	Idem	Idem.
1.574	10 de idem idem	Antonio Fernández	Veguellina	43.555	2.97	B. S. A.	Idem.
1.575	10 de idem idem	Enrique Vega	Carrizo	43.043	2.97	Idem	Idem.
1.576	12 de idem idem	Martín García	León	329.305	17.77	Ford	Idem.
1.577	13 de idem idem	Nicanor Fernández	Idem	12.678	23.40	R. I. O.	Idem.
1.578	13 de idem idem	Faustino García	Astorga	278.576	14.20	Chippert	Idem.
1.579	14 de idem idem	Abelardo López	Bembibre	135.901	17.77	Ford	Idem.
1.580	20 de idem idem	Juan Penelos	Priaranza	252.742	23.80	Chrysler	Idem.
1.581	20 de idem idem	José Pla Alonso	León	208.391	16.20	Idem	Idem.
1.582	20 de idem idem	Viuda de Ramón Alcón	Villaseca de San Juan	186.607	20.52	Idem	Idem.
1.583	20 de idem idem	Bernardo García	Villaseca de Lucana	216.015	14.72	Chippert	Idem.
1.584	21 de idem idem	Circuito Firmes	León	10.490	40.15	La E. S. S. S. S. S.	Idem.
1.585	21 de idem idem	Idem idem	Idem	10.491	40.50	Idem	Idem.
1.586	21 de idem idem	Elias Díez	San Millán del Río	6.626	3.40	Peugeot	Idem.
1.587	22 de idem idem	Avocio Guerra	León	419.363	13.77	Ford	Idem.
1.588	27 de idem idem	Liberto Díez	Idem	4.999	22.50	R. I. O.	Idem.
1.589	28 de idem idem	Hijo Sucesor de Pérez	Idem	5.023.785	16.10	Chevrolet	Idem.
1.590	28 de idem idem	Leoncio Fernández	Sabero	56.956	3.57	Peugeot	Idem.

TRANSFERENCIAS

Número de matrícula	Dueño anterior	Dueño actual	Vecindad	Fecha de la transferencia
1.331	Felipe Fdez. Fernández	Isidro Fernández Fernández	Bonar	1 de Diciembre 1928.
1.208	Leonor Díaz	Luis Guervos Avila	Gijón	2 de idem idem.
574	Luis Martínez	Albino González	Alja de los Melones	4 de idem idem.
1.420	Eusebio Gutiérrez	Luis Guivellalde	Toral de los Vados	7 de idem idem.
861	Marcelo G. Sabugo	Francisco Vizoso	La Bañeza	10 de idem idem.
1.342	Rosendo Rodríguez	Ramiro López	Carucedo	12 de idem idem.
87	Pantaleón López Robles	Bálsasar Ibán	León	13 de idem idem.
1.000	Bernardo García	Teófilo Tomé	Villaseca	14 de idem idem.
1.120	Domingo del Río	Redro Blas Martínez	Astorga	14 de idem idem.
1.220	Pedro Blas Martínez	Comercial Industrial Pallarés	León	14 de idem idem.
348	José Muñoz	Idem idem	Idem	14 de idem idem.
928	Demetrio de Prada	Antonio Díez	Idem	20 de idem idem.
968	Demetrio de Prada	Idem idem	Idem	20 de idem idem.
318	Cmcial. Indtal. Pallarés	Martín Castaño	Idem	20 de idem idem.
1.164	José M.º Alonso	José Ribas Valcárcel	Villablino	22 de idem idem.
816	Jesús Prieto	Comercial Industrial Pallarés	León	22 de idem idem.
513	Cmcial. Indtal. Pallarés	Jesús Prieto	Audanzas	22 de idem idem.
345	Benigno Ibán	Florentino Fernández	Villamanán	26 de idem idem.
87	Benigno Ibán	Ramón Rodríguez	León	26 de idem idem.
1.159	Filiberto González	Benigno Ibán	Idem	26 de idem idem.
1.100	Joaquín Ribas	Fulgencio Gutiérrez	Benavente (Zamora)	27 de idem idem.
840	Manuel Rodríguez	Emilio Alvarez	Vega de Viejos	27 de idem idem.
1.136	Dulcé Diaz	Benigno Ibán	León	29 de idem idem.
368	Claudio Casado	Magín Ramos	Palencia	29 de idem idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado en el vigente Reglamento de Automóviles.

León, 16 de Enero de 1929. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.